



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 151 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Granada.- Expte. nº 14.025/AT .....	2
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.- Subasta de finca .....	2

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- Autos nº 57/20 .....	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- Autos nº 1.179/19 .....	3

**AYUNTAMIENTOS**

ALFACAR.- Aprobación inicial de modificación de créditos nº 6/2020 .....	18
Aprobación inicial de estudio de viabilidad expte. 1165/2020 .....	18
ALGARINEJO.- Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen .....	4
Aprobación de plan económico financiero .....	4
ALICÚN DE ORTEGA.- Aprobación inicial de modificaciones puntuales de la plantilla vigente .....	1

BENALÚA DE LAS VILLAS.- Ordenanza reguladora de la intervención municipal en actividades económicas .....	4
LAS GABIAS.- Modificación puntual de RPT por ejecución de sentencias judiciales .....	18
HUÉTOR TÁJAR.- Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 .....	4
E.L. DE MAIRENA.- Aprobación de la cuenta general para el ejercicio de 2019 .....	7
MARACENA.- Oferta de Empleo Público .....	7
MONTEFRÍO.- Proyecto de actividad de despliegue de red de fibra óptica .....	8
MOTRIL.- Bases específicas y convocatoria para selección de 2 plazas de Conserje-Mantenedor .....	8
NEVADA.- Aprobación definitiva de modificación de crédito nº 7/2020 .....	10
OGÍJARES.- Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal nº 11 .....	10
ORCE.- Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza nº 6 de la tasa de cementerio .....	10
EL PINAR.- Exposición pública del padrón cobratorio de agua, primer semestre de 2020 .....	11
Padrón cobratorio de IVTM para el ejercicio de 2020 .....	11
SANTA FE.- Rectificación material de las ordenanzas fiscales de varias tasas e ICIO por COVID-19 .....	12
VALLE DEL ZALABÍ.- Modificación de la Ordenanza de Ornato Público .....	12
Ordenanza reguladora de aplicación agrícola de lodos .....	15



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.715

**AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA (Granada)**

*Aprobación inicial de modificaciones puntuales de la plantilla vigente*

**EDICTO**

D. Rafael Marín Belmonte, Alcalde del Ayuntamiento de Alicún de Ortega (Granada),

HACE SABER: Que aprobado inicialmente expediente de modificaciones puntuales de la plantilla de personal vigente para la amortización de plaza de Policía Local y creación de plaza de Auxiliar Administrativo mediante acuerdo del Pleno de fecha 29/06/2020, de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto

781/1986, de 18 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para su consulta y la presentación de alegaciones, reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, alegaciones durante este periodo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y las modificaciones se considerarán aprobadas.

Alicún de Ortega, 7 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Rafael Marín Belmonte.

NÚMERO 3.275

**JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA*Expte. nº 14.025/AT.*

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14.025/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., con domicilio en c/ Santa Lucía, nº 1K, 18194 Churriana de la Vega, Granada, y CIF: B-18045666.

Características: Proyecto de "LAMT-LSMT D/C 20 kV y CT "ITV- El Cordobés" situado en el t.m. de Las Gabias, Granada. El proyecto engloba una línea aérea D/C 20KV LA-110 (116,20 mm<sup>2</sup>), con una longitud de 15,40 m y nuevo apoyo C-4500 kg-16 m, D/C paso A/S, línea subterránea D/C 20 kV RHZ1 18/30 kV (3x240 mm<sup>2</sup>) con una longitud de 360 m, siendo la canalización subterránea de 352 m, 4 tubos D 200 mm<sup>2</sup> mediante arquetas de registro A1/A2 y un nuevo CT interior en edificio prefabricado PFU-5 250 kVA (2L+2P). La instalación sita en Ctra. A-338 km 6,5, t.m. de Las Gabias (Granada), con inicio en la parcela 145 polígono 5 conexión de LAMT y final en parcela 144 polígono 5 CT "ITV-El Cordobés").

Presupuesto: 39.606,61 euros.

Finalidad: Dar solución al servicio afectado por el ramal de enlace A92-G con A-338.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participación/todos-documentos> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de julio de 2020.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 3.753

**JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA,  
INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.

*Subasta Hotel Ziryab*

## EDICTO

Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., anuncio de enajenación mediante subasta pública de la finca inscrita en Registro de la Propiedad nº 6 de Granada, finca número 9457 (Monachil) que forma parte del Hotel Ziryab, sito en la estación de esquí de Sierra Nevada, Urbanización Solynieve, Monachil, Granada.

El Consejo de Administración de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., aprobó en sesión celebrada el 30 de julio de 2020, la venta en pública subasta de la finca registral 9457 (Monachil, Granada) que forma parte del Hotel Ziryab.

La finca se sitúa dentro del edificio RCH3/2, en el edificio denominado Hotel Ziryab, construido sobre la parcela RCH-3 del proyecto de compensación en el PS.8, zona Explanada, de Sierra Nevada, Urbanización Solynieve, término municipal de Monachil; cuyo edificio tiene asignado en nº ocho dentro del Conjunto Urbanístico en que está integrado.

## 1. Entidad adjudicadora:

- Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.
- Número de expediente: 2020/008

## 2. Objeto:

Enajenación de la finca del Registro de la Propiedad número 6 de Granada, folio 149, tomo 2.418, libro 281, inscripción 2ª, finca registral nº 9457. Referencia catastral: 4656606VG6045F0001SA.

## 3. Procedimiento de venta:

- Subasta conforme al pliego de condiciones particulares para la enajenación de la finca registral 9457 (Monachil) del registro de la propiedad nº 6 de Granada, que forma parte del hotel Ziryab, sito en la estación de esquí de Sierra Nevada, Monachil, Granada.

- Tipo mínimo de licitación: Seis millones seiscientos noventa y un mil quinientos setenta y seis euros (6.691.576 euros), excluidos los impuestos que gravan la transmisión del inmueble.

- Garantía: 5% del tipo mínimo de licitación.

## 4. Obtención de la documentación e información:

- Domicilio de Empresa Pública de Gestión de Activos, S. A.: Calle Camino de los Descubrimientos, nº 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, Sevilla.

- Teléfono: 954 081 989

- Correo electrónico: [gerencia@epgasa.es](mailto:gerencia@epgasa.es)

- A través del perfil de contratante de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

<https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/COHAP12.html?organismo=CECEU>

## 5. Presentación de ofertas:

- Documentación: La indicada en la cláusula 7.2 Documentación del pliego que rige la subasta.

- Lugar de presentación: Domicilio social de EPGASA, sito, en 41092 Sevilla, Isla de la Cartuja, Camino de los Descubrimientos, nº 2, Pabellón de la Navegación.

- Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del día 26/10/2020.

- Plazo de vigencia de las ofertas: Dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

Celebración de la subasta: salón de actos ubicado en el Edificio Expo, calle Inca Garcilaso, nº 3, Isla de la Cartuja, Sevilla.

- Fecha y hora apertura de proposiciones (sobres A y B): a las 13:00 horas del 9/11/2020.

- Fecha y hora del acto público de apertura de proposiciones admitidas (sobre C): a las 13:00 horas del 17/11/2020.

## 6. Mesa de contratación:

- Director Gerente, o directivo en quien delegue, que actuará como Presidente de la mesa.

- Directora Financiera o Gestor/a del departamento financiero.

- Director Técnico o Gestor/a del Departamento Técnico.

- Director de la Navegación o Técnico/a del Departamento de Navegación en quien delegue.

- Actuará como Secretario/a de la mesa un letrado/a del Departamento Jurídico.

## 7. Órgano de contratación y adjudicación:

Consejo de Administración de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.

## 8. Formalización de la compraventa en escritura pública:

Dentro del plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Sevilla, 4 de septiembre de 2020.-El Director Gerente, Rafael Candau Lancha.

NÚMERO 3.693

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA***Autos nº 57/20*

## EDICTO

D<sup>ª</sup> Isabel Bravo Ruiz, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 57/2020, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Agustín Carmona Alameda contra Rosport 2011, S.L., IC10 Proyectos Técnicos y Construcciones, S.L., y Ardecons-Solution, S.L., en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA. S.S<sup>ª</sup> Ilma. DIJO: Se despacha ejecución en favor del actor frente a la empresa condenada Ardecons-Solution, S.L., provisto del C.I.F. B 87735585 en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.566,31 euros en concepto de principal, más la de 1.315 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación en forma a, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 24 de junio de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 3.694

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Autos nº 1.179/19*

## EDICTO

D<sup>ª</sup> Ana María Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada, en funciones de sustitución,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1179/2019 se ha acordado citar a Fajisa Automóviles Granada, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de mayo de 2021 a las 09:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4<sup>ª</sup> planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fajisa Automóviles Granada, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 28 de agosto de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana María Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 3.669

**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)***Aprobación provisional ordenanza fiscal tasa reguladora por derechos de examen***EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.algarinejo.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Algarinejo, 3 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 3.670

**AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)***Aprobación de plan económico financiero***EDICTO**

Habiéndose aprobado plan económico financiero en sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 3 de septiembre de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto puesto de manifiesto con ocasión de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2019, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://www.algarinejo.es>].

Algarinejo, 3 de septiembre de 2020.-El Alcalde Presidente, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 3.685

**AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)***Ordenanza reguladora de la intervención municipal actividades económicas***EDICTO**

Aprobado inicialmente la ordenanza reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas, por Acuerdo del Pleno de fecha 24/06/2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Benalúa de las Villas, 3 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 3.696

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)***Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2020***EDICTO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General, aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 125 de fecha 7 de agosto de 2020, adoptado en sesión extraordinaria de Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de julio de 2020, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva el acuerdo definitivo, publicándose el referido Presupuesto, comprensivo del Presupuesto de este Ayuntamiento y del Presupuesto del O.A.L. Agencia Administrativa Local, junto con la plantilla de Personal funcionario, laboral y temporal, resumido por capítulos:

**PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR. EJERCICIO DE 2020**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CAPÍTULO	INGRESOS
A) Operaciones no financieras	
A.1 Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	2.449.006,00
2. Impuestos indirectos	71.000,00
3. Tasas y otros ingresos	1.291.181,97
4. Transferencias corrientes	5.188.665,72
5. Ingresos patrimoniales	89.006,00
A.2 Operaciones de capital	
6. Enajenación inversiones reales	329.006,00
7. Transferencias de capital	42,00
B) Operaciones financieras	
8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros	
<b>TOTAL INGRESOS. . . . .</b>	<b>9.417.907,69</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULO	GASTOS
A) Operaciones no financieras	
A.1 Operaciones corrientes	
1. Gastos de personal	5.670.148,14
2. Gastos en bienes corrientes y serv	1.705.276,35
3. Gastos financieros	35.000,00
4. Transferencias corrientes	949.144,65
5. Fondo de contingencia	10.000,00
A.2 Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	1.045.332,55
7. Transferencias de capital	3.006,00
B) Operaciones financieras	
8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros	
<b>TOTAL GASTOS. . . . .</b>	<b>9.417.907,69</b>

**PRESUPUESTO GENERAL DEL O.A.L. AGENCIA ADMINISTRATIVA LOCAL DE HUÉTOR TÁJAR. EJERCICIO DE 2020**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CAPÍTULO	INGRESOS
A) Operaciones no financieras	
A.1 Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos	
4. Transferencias corrientes	136.182,31
5. Ingresos patrimoniales	
A.2 Operaciones de capital	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	3.000,00
B) Operaciones financieras	
8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros	
<b>TOTAL INGRESOS. . . . .</b>	<b>139.192,31</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULO	GASTOS
A) Operaciones no financieras	
A.1 Operaciones corrientes	
1. Gastos de personal	119.204,31

2. Gastos en bienes corrientes y serv	15.628,00
3. Gastos financieros	1.360,00
4. Transferencias corrientes	
A.2. Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	3.000,00
7. Transferencias de capital	
B) Operaciones financieras	
8. Activos financieros	
9. Pasivos financieros	
<b>TOTAL GASTOS. . . . .</b>	<b>139.192,31</b>

**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020**

**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR CON EL DEL OAL AGENCIA ADMINISTRATIVA LOCAL**

CAPÍTULO	AYUNTAM.	O.A.L.	TOTALES EUROS
<b>INGRESOS</b>			
A) Operaciones no financieras			
A.1. Operaciones corrientes			
1.	2.449.006,00		2.449.006,00
2.	71.000,00		71.000,00
3.	1.291.181,97		1.291.181,97
4.	5.188.665,72	136.192,31	5.324.858,03
5.	89.006,00		89.006,00
A.2. Operaciones de capital			
6.	329.006,00		329.006,00
7.	42,00	3.000,00	3.042,00
B) Operaciones Financieras			
8.			
9.			
<b>PRES.GEN.</b>	<b>9.417.907,69</b>	<b>139.192,31</b>	<b>9.557.100,00</b>
4.		136.192,31	136.192,31
7.		3.000,00	3.000,00
<b>PRES.CON,</b>	<b>9.417.907,69</b>	<b>0,00</b>	<b>9.417.907,69</b>

**GASTOS**

A) Operaciones no financieras			
A.1. Operaciones corrientes			
1.	5.670.148,14	119.204,31	5.789.352,45
2.	1.705.276,35	15.628,00	1.720.904,35
3.	35.000,00	1.360,00	36.360,00
4.	949.144,65		949.144,65
5.	10.000,00		10.000,00
A.2. Operaciones de Capital			
6.	1.045.332,55	3.000,00	1.048.332,55
7.	3.006,00		3.006,00
B) Operaciones financieras			
8.			
9.			
<b>PRES. GEN</b>	<b>9.417.907,69</b>	<b>139.192,31</b>	<b>9.557.100,00</b>
4.		136.192,31	136.192,31
7.		3.000,00	3.000,00
<b>PRES.CON.</b>	<b>9.278.715,38</b>	<b>139.192,31</b>	<b>9.417.907,69</b>

**PLANTILLA AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR  
EJERCICIO 2020**

PLAZAS	Nº	GRUPO	NIVEL
<b>FUNCIONARIOS</b>			

**ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL**

Secretario	1	A1	26
Interventor	1	A1	26

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Subescala Técnica (exceden)	1	A1	26
Subescala Administrativa	1	C1	15

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

**SUBESCALA TÉCNICA**

Arquitecto Superior	1	A1	24
Arquitecto Técnico	1	A2	18
Técnico Auxiliar Informática	1	C1	14

**SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES**

Cabo Policía Local	1	C1	15
Policía Local	11	C1	15
Policía Local (vacante)	4	C1	15
Personal de Oficios	1	C2	14

**PERSONAL LABORAL FIJO**

PLAZAS	Nº	GRUPO	NIVEL
Educador Centro Infantil	4	A2	18
Profesor de solfeo	1	A2	18
Administrativo Secretaria	2	C1	15
Adtvo. Información y Padrón	1	C1	15
Adtvo. Información y Registro	1	C1	15
Responsable vía pública	1	C2	14
Conductor de Servicios	1	C2	14
Albañil	1	C2	14
Notificador-Vigilante	1	C2	14
Responsable de Limpieza	1	E	13
Limpiadoras	2	E	13
Auxiliar Servicios Sociales	3	E	13
Peón de Limpieza Mecánica	1	E	11

**PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

PUESTO	NUM. DE PUESTOS	GRUPO	NIVEL
--------	-----------------	-------	-------

ARQUITECTO SUPERIOR	1	A1	22
TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1	A1	22
TÉCNICO LICENCIAS	1	A2	18
ENCARGADO OBRAS/SERVIC	1	1	1

FONTANERO	1	C2	14
ELECTRICISTA	1	C2	14
RESPONSABLE EMISORA M.	1	C2	10
CONDUCTOR CAMION	1	1	1
CONDUCTOR MAQUINA	1	1	1
CONDUCTOR FURGONETA	1	1	1
CONDUCTOR TREN/BUS	1	1	1
OF. 2ª CARPINTERÍA METAL	1	E	11
CONSERJE ALMACEN MUNI	1	E	11
SEPULTURERO	1	1	1
PINTOR	2	1	1
ALBAÑIL	24	1	1
PEÓN	36	1	1
SOLDADOR	1	1	1
ELECTRICISTA	2	1	1
FONTANERO	2	1	1
AUX. ADTVO. PERSONAL	1	C2	14
AUX. ADTVO. CATASTRO	1	C2	14
TEC. AUX. ARCHIVO	1	C2	14
AUX. ADTVO.	3	C2	14
GRABADOR DE DATOS	1	1	1
AUX. TEC. INFORMÁTICA	1	1	1
DINAM. GUADALINFO	1	1	1
MONITOR E. INFANTIL	12	C1	12
MONITOR LUDOTECA	5	E	12
AUX. TECN. EDUCACIÓN ESPE	3	E	12
CONSERJE C.P. SAN ISIDRO	1	1	1
CONSERJE C.P. PADRE MANJON	1	E	10
CONSERJE CASA CULTURA	1	1	1
TECNICO DE CULTURA	1	C1	12
MAQUETISTA	1	1	1
ANIMADOR CULTURA	3	1	1
LIMPIADORA C. CULTURA	5	1	1
ACOMODADOR	1	1	1
CONSERJE PQ. FERIA	1	1	1
CONSERJE PQ. ESTANQUE	1	1	1
CONSERJE PQ. AMISTAD	1	E	10
CONSERJE PARQUE PATOS	1	E	10
CONSERJE CERRO BEYLAR	1	E	10
JARDINERO	1	E	11
JARDINERO	21	1	1
BECARIOS	2	1	1
BARRENDERO	5	1	1
LIMPIADORA	13	1	1
JARDINERO COLAB. SOCIAL	1	1	1
ALBAÑIL COLAB. SOCIAL	1	1	1
COORDINADOR CAMPAMENTOS	1	1	1
SOCORRISTA CAMPAM.	1	1	1
CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVA	1	E	10
CONSERJE INSTALACIONES. DEPORT, VENTA NUEVA	1	E	10
COORDINADOR DEPORT	2	1	1
MONITOR NATACIÓN/SOCORRISTA	5	1	1
MONITOR DEPORTIVO	12	1	1
TÉCNICO MANTENIMIENTO	1	C2	10
LIMPIADORA PISCINA	4	1	1
TECN. DROGODEPEND.	1	A2	18
AUX. ADM. EXTRANJERIA	1	C2	14
AUX. AYUDA DOMICILIO	46	E	13
SUSTITUC. AUX. AYUDA	6	E	13

DOMI			
PSICÓLOGA	1	1	1
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	1	1
CONSERJE PART. ACTIVA	2	E	10
LIMPIADORA SERV. SOCIALES	6	1	1

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL O.A.L. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DE HUÉTOR TÁJAR EN EL AÑO 2020**

**PERSONAL LABORAL CONTRATADO**

Director Gerente	1
Administrativo	1
Técnico	1

**PERSONAL CONTRATADO CON CARGO A**

**PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR OTRAS**

**ENTIDADES. PERSONAL SUBVENCIONABLE**

Otros Proyectos	Indeterminado
-----------------	---------------

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Huétor Tájar, 31 de agosto de 2020.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 3.671

**ENTIDAD LOCAL DE MAIRENA (Granada)**

*Aprobación cuenta general 2019*

**EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Mairena, 3 de septiembre de 2020.-El Presidente, fdo.: Rafael Garzón Román.

NÚMERO 3.668

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)**

*Oferta Empleo Público*

**EDICTO**

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Maracena, en sesión celebrada con

carácter ordinario, en primera convocatoria, el día 13 de agosto de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2020, formada por las plazas que a continuación se detallan con indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen y para cuya ejecución se respetan los límites presupuestarios legalmente establecidos con cargo al vigente presupuesto (2020), cumpliendo con la tasa de reposición de efectivos contemplada en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018:

- DENOMINACIÓN: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN

**GENERAL**

Grupo: A, Subgrupo: A1

Clasificación: Administración General

Subescala: Técnica, Clase: Técnicos Superiores

Vacantes: 1,

Forma de provisión: Promoción interna vertical

- DENOMINACIÓN: TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN

Grupo: A. Subgrupo: A2

Clasificación: Administración General

Subescala: Técnica, Clase: Técnicos Medios

Vacantes: 3

Forma de provisión: Promoción interna vertical (2)

Promoción interna horizontal (1)

- DENOMINACIÓN: ADMINISTRATIVO/A

Grupo: C, Subgrupo: C1

Clasificación: Administración General

Subescala: Administrativa, Clase: Administrativos

Vacantes: 14

Forma de provisión: Promoción interna vertical

- DENOMINACIÓN: TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN

**CONTABLE Y PRESUPUESTARIA**

Grupo: A, Subgrupo: A2

Clasificación: Administración Especial

Subescala: Técnica, Clase: Técnicos Medios

Vacantes: 1

Forma de provisión: Oposición Libre

- DENOMINACIÓN: INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

**INDUSTRIAL**

Grupo: A, Subgrupo: A2

Clasificación: Administración Especial

Subescala: Técnica, Clase: Técnicos Medios

Vacantes: 1, Forma de provisión: Oposición Libre

- DENOMINACIÓN: ANALISTA PROGRAMADOR Y

**MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS**

Grupo: A, Subgrupo: A2

Clasificación: Administración Especial

Subescala: Técnica, Clase: Técnicos Medios

Vacantes: 1

Forma de provisión: Promoción interna vertical

- DENOMINACIÓN: TÉCNICO MEDIO DE JUVENTUD, DEPORTES Y ACTIVIDADES LÚDICAS

Grupo: A, Subgrupo: A2

Clasificación: Administración Especial

Subescala: Técnica, Clase: Técnicos Medios

Vacantes: 1

Forma de provisión: Promoción interna vertical

- DENOMINACIÓN: TÉCNICO MEDIO DE SERVICIOS

**GENERALES, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

Grupo: A, Subgrupo: A2

Clasificación: Administración Especial  
 Subescala: Técnica, Clase: Técnicos Medios  
 Vacantes: 2  
 Forma de provisión: Promoción interna vertical  
 - DENOMINACIÓN: OFICIAL POLICÍA  
 Grupo: C, Subgrupo: C1  
 Clasificación: Administración Especial  
 Subescala: Servicios Especiales  
 Clase: Policía Local, Vacantes: 2  
 Forma de provisión: Promoción interna vertical  
 - DENOMINACIÓN: AUXILIAR TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL  
 Grupo: C, Subgrupo: C1  
 Clasificación: Administración Especial  
 Subescala: Servicios Especiales  
 Clase: Cometidos especiales, Vacantes: 1  
 Forma de provisión: Promoción interna vertical  
 - DENOMINACIÓN: MAESTRO OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES: JARDINERÍA, ALBAÑILERÍA, MANTENIMIENTO, ...  
 Grupo: C, Subgrupo: C1  
 Clasificación: Administración Especial  
 Subescala: Servicios Especiales  
 Clase: Personal de oficios, Vacantes: 14  
 Forma de provisión: Promoción interna vertical

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público para el año 2020 en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 del Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para el general conocimiento, en Maracena, a 3 de septiembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 3.683

**AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)**

*Información pública de proyecto de actividad despliegue red fibra óptica*

## EDICTO

D. Juan Antonio Mañas Vela, en representación de Telmi Telecom, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía, calificación ambiental favorable y aprobación del proyecto para establecimiento de la actividad de "despliegue de una red de fibra óptica (FTTH)", en el municipio de Montefrío.

En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia, se abre información pública, por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Montefrío, 3 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Remedios Gámez Muñoz.

NÚMERO 3.700

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Bases específicas y convocatoria selección 2 plazas de Conserje-Mantenedor*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

1<sup>º</sup> La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de las Bases específicas que regirán la convocatoria para seleccionar dos plazas de Conserje-Mantenedor, en régimen laboral al objeto de cubrir las nuevas necesidades de personal sobrevenidas por esta pandemia, que irán a cargo de los fondos asignados por el Fondo Social Extraordinario, al objeto de garantizar la seguridad tanto de los usuarios como de los profesionales, y cumplir con las normativas que se han regulado ante la situación del COVID- 19.

2<sup>º</sup>- Convocatoria: El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR DOS PLAZAS DE CONSERJE MANTENEDOR, en régimen laboral al objeto de cubrir las nuevas necesidades de personal sobrevenidas por esta pandemia, que irán a cargo de los fondos asignados por el Fondo Social Extraordinario, al objeto de garantizar la seguridad tanto de los usuarios como de los profesionales, y cumplir con las normativas que se han regulado ante la situación del COVID- 19.

Esta convocatoria se regula además de por estas Bases Específicas, por las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, modificadas y aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local 3 de noviembre de 2015 y publicadas íntegramente en la página web [www.motril.es](http://www.motril.es)

Denominación de la plaza: CONSERJE MANTENEDOR

Servicio: Concejalía de Acción Social, Inmigración, Igualdad y Participación Ciudadana.

Números de plazas: 2

Sistema Selectivo: Concurso-Oposición

Jornada: completa

1.- Contenido funcional:

Mantener en perfecto estado las instalaciones que hayan sido confiadas.

- Controlar el acceso y las salidas de las instalaciones.
- Vigilar el comportamiento de los usuarios, procurando que se cumplen las normas de funcionamiento existentes.

- Cuidar el material que la haya sido asignado, dando entrada y salida a dicho material, siendo responsables del Almacén.

- Llevar a cabo la vigilancia y custodia del edificio que se le confíe y las inmediateces del mismo.

- Efectuar la reparación de pequeñas averías o la realización de trabajos en relación con los oficios de albañilería, carpintería, fontanería, electricidad, jardinería, pintura y otros de similar dificultad, así como ayudar en la realización de las operaciones englobadas en los oficios anteriormente comentados.

- Realizar la apertura y cierre de la instalación según el horario establecido en las instalaciones municipales.

- Atención a las dependencias del centro.

- Limpieza básica de las instalaciones municipales.

- Resolución directa de las reparaciones elementales, y en definitiva, cuantas se describan en el Organigrama Funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para contribuir al buen funcionamiento de los servicios, y en general del Ayuntamiento.

- Conducir vehículos del grupo al que se le adscriba y realizar pequeños controles de mantenimiento.

- Cumplimentar el parte de trabajo aplicándoles el tiempo de reparaciones y los albaranes de los materiales consumidos.

- Transporte y reparto de los diferentes materiales inherentes a su puesto de trabajo y a los programas y eventos del servicio.

- Transporte de personal del ayuntamiento.

- Retirada de material de proveedores así como su almacenaje e inventario.

- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento del servicio al que pertenece y, en general, del Ayuntamiento.

## 2.- Titulación exigida:

Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en ESO o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

### 3.- Otros requisitos:

3.1.- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

3.2.- Permiso de conducción B.

### 4.- Tasa por Acceso al Empleo Público:

- Tarifa general: 20 euros.

- Personas con discapacidad: 10 euros. En este caso debe aportar documentación acreditativa de la discapacidad.

- Tarifa Desempleados:

Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Para la aplicación de la mencionada corrección, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de Certificado de desempleo emitido por el Instituto nacional de Empleo o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

5º - Plazo de presentación de solicitudes: 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

6º - Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas:

Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "B", de conformidad con la resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7º - Composición del Órgano de Selección:

**PRESIDENTE:**

Titular: D. JUAN CARLOS HÓDAR PÉREZ, Director Acción Social

Suplente: D. JOSÉ IGNACIO MÁRQUEZ JIMÉNEZ, Técnico Acción Social

**VOCALES:**

Titular: D<sup>a</sup> ANTONIA MILAGROSA SÁNCHEZ MERINO, Coordinadora Servicios mayores y Disc.

Suplente: D<sup>a</sup> ANTONIA ROMERA MORAL, Coordinadora Servicios Atención Personas Dependientes

Titular: D<sup>a</sup> GRACIA DEL MAR LOZANO CASTILLO, Coordinadora Drogas y Adicc.

Suplente: D<sup>a</sup> MARÍA CRISTINA OLIVARES BARRERO, Jefa Sección Servicios Sociales e Infancia

Titular: D. ÁNGEL COELLO INFANTES, Conserje

Suplente: D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA, Conserje

Titular: D. ANTONIO RUIZ ESPINOSA, Encargado Conserjes Deportes

Suplente: D. FAUSTINO RODRÍGUEZ ANAYA, Conserje

**SECRETARIA:**

Titular: D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN PÉREZ BONILLA, Jefe Grupo Servicios Sociales

Suplente: D<sup>a</sup> MARÍA JESÚS GUTIÉRREZ RUBIÑO, Auxiliar Administrativo

Motril, 4 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 3.672

**AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)***Aprobación definitiva modificación de crédito 7/2020***EDICTO**

D<sup>a</sup> María Dolores Pastor Manzano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nevada (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose producido la aprobación definitiva del expte. sobre modificación de créditos 7/2020, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Altas presupuesto de Gastos**

Aplicación	Créditos	Suplemento	Créditos
Progr. Económica	iniciales	de crédito	finales
1532 619.00	86.305,00 €	24.840,00 €	111.145,00 €

**Bajas presupuesto de Gastos**

Aplicación	Créditos	Bajas o	Créditos
Progr. Económica	iniciales	anulaciones	finales
342 622.00	27.000,00 €	24.840,00 €	2.160,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Nevada, 3 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 3.666

**AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)***Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal nº 11***EDICTO**

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares,

HACE SABER: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal nº 11, reguladora de la tasa por apertura de establecimientos, mediante la introducción de la siguiente Disposición Transitoria:

“Como medida excepcional para hacer frente a la crisis sanitaria y económica provocada por el COVID-19,

no se producirá la exacción de la tasa de referencia, desde la entrada en vigor de la presente modificación hasta el 31 de diciembre de 2020”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ogíjares, 3 de septiembre de 2020.-El Alcalde.

NÚMERO 3.682

**AYUNTAMIENTO DE ORCE (Granada)***Aprobación definitiva modificación ordenanza nº 6 tasa cementerio***EDICTO****ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio del Municipio.

**ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio municipal, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la cremación de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

**ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo**

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

**ARTÍCULO 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exacciones subjetivas y bonificaciones  
Estarán exentos del pago de la tasa:

- Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

No se aplicarán bonificaciones.

ARTÍCULO 6. Cuota

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) NICHOS:

- Concesión a perpetuidad

Nichos de la fila superior 4ª: 200,00 euros

Nichos de las filas centrales 2ª y 3ª: 650,00 euros

Nichos de la fila inferior 1ª: 350,00 euros

B) PANTEONES:

- Concesión a perpetuidad: 300,00 euros/m2,

C) EXHUMACIONES:

- Exhumación de un cadáver o restos cadavéricos y traslado: 100,00 euros.

En el supuesto de que los familiares decidan trasladar el cadáver y el nicho quede vacío, el mismo pasará a ser propiedad del Ayuntamiento.

D) DERECHOS DE ENTERRAMIENTO: 50,00 euros

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

[La tasa podrá devengarse:

- Cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

- Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente].

ARTÍCULO 8. Autoliquidación e Ingreso

[El Ayuntamiento podrá optar en la presente Ordenanza por que la tasa se exija en régimen de autoliquidación o en régimen de liquidación].

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

ARTÍCULO 9. Impago de recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza fiscal fue aprobada en pleno de fecha 26 de junio del 2020 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Orce, 3 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Martínez.

NÚMERO 3.689

## AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

*Exposición pública padrón cobratorio de agua, primer semestre de 2020*

EDICTO

Confecionados y aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2020 el padrón cobratorio de agua del primer semestre de año 2020, se expone al público por espacio de quince días hábiles para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse éstas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

En caso de que se interponga recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta tanto se resuelve aquel. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes, y por los conceptos indicados, que el plazo de cobro será de un mes desde el día siguiente hábil al de la finalización del periodo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones indicada anteriormente.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de impresos facilitados al efecto, y abonado su importe en:

BANKIA. C/C Nº ES68 2038 3603 81 6400000134.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas será exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre, y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que hace saber para general conocimiento.

El Pinar, 4 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Titos Martos.

NÚMERO 3.690

## AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

*Padrón cobratorio vehículos IVTM 2020*

EDICTO

Confecionados y aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2020 el padrón cobratorio de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Me-

cánica del año 2020, se expone al público por espacio de quince días hábiles para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse éstas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

En caso de que se interponga recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta tanto se resuelve aquel. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes, y por los conceptos indicados, que el plazo de cobro será de un mes desde el día siguiente hábil al de la finalización del periodo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones indicada anteriormente.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de impresos facilitados al efecto, y abonado su importe en:

BANKIA. C/C Nº ES68 2038 3603 81 6400000134.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre, y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que hace saber para general conocimiento.

El Pinar, 4 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Titos Martos.

NÚMERO 3.692

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

*Rectificación material ordenanzas fiscales varias tasas e ICIO por COVID-19*

EDICTO

“D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de “Rectificación material de las ordenanzas fiscales reguladoras de distintas tasas e ICIO con ocasión de la pandemia por COVID 19”, adoptado en sesión ordinaria del día 30 de junio de 2020 siguientes:

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de instalación de quioscos en la vía pública.

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de mercado y lonja.

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora por la concesión de licencias de apertura de establecimientos.

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos análogos.

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de puestos e industrias callejeras y ambulantes en terrenos de uso público local.

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Se eleva a definitiva la rectificación material de la Disposición Transitoria del tenor literal siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Durante la vigencia del estado de alarma y hasta el 31 de diciembre de 2020, la presente ordenanza no será de aplicación, teniendo efectos retroactivos a 1 de enero de 2020.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.”

Santa Fe, 3 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 3.698

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)**

*Modificación Ordenanza Ornato Público*

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 06/07/2020 ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Ornato Público aprobada definitivamente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de 15 de julio de 2008, publicada en el BOP nº 158 de 20 de agosto de 2008, habiendo estado expuesta al público tanto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 110, de fecha 17/07/2020, así como en el Tablón de anuncios de esta Corporación durante el plazo de treinta días a efectos de que por los interesados se pudieran presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, sin que durante el referido plazo haya habido reclamación alguna, se eleva automáticamente a definitivo el referido acuerdo de aprobación inicial procediéndose a publicare íntegramente.

ORDENANZA REGULADORA DE ORNATO PÚBLICO.

Art. 1. La presente ordenanza será de aplicación a todos los edificios existentes y los que se construyan en el municipio a partir de la aprobación definitiva de la or-

denanza. Los edificios construidos y sobre los que se solicite licencia para su rehabilitación y cuando las obras solicitadas afecten a algunos de los elementos regulados por la presente ordenanza, deberán cumplir con las condiciones establecidas en la misma. Quedan exceptuados del cumplimiento de la presente ordenanza los edificios singulares, tanto públicos como privados, que se proyecten aislados en parcela, que no se destinen a uso residencial y que por el empleo de nuevas técnicas constructivas tenga la necesidad de realizar una composición libre de los volúmenes y diseño. La consideración de edificio singular, deberá ser declarada expresamente por el Órgano Municipal competente en la resolución de la licencia urbanística.

Art. 2. Los edificios construidos con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Ordenanzas dispondrán de dos años para su adaptación a las prescripciones de la presente ordenanza referidas a los artículos 9 y 10. No tendrán que adaptarse a la presente ordenanza los inmuebles que dispongan de ladrillo visto como elemento de acabado de fachadas. El resto de artículos de esta ordenanza no serán de aplicación a los edificios construidos con anterioridad a la entrada en vigor, aunque se considerará un acto de buena voluntad del vecino que las adapte a favor de su pueblo.

#### CAPÍTULO I: CUBIERTAS

Art. 3. Las cubiertas de los inmuebles serán inclinadas de teja curva cerámica, admitiéndose única y exclusivamente como material de cubrición la teja árabe, curva, o mixta, con las excepciones establecidas en los artículos siguientes.

Art. 4. Se permite el empleo de teja vidriada como elemento decorativo en limatesas y cumbreiras.

Art. 5. Se permite el empleo de cubiertas planas, no pudiendo superar este tipo de cubierta el 50% de la superficie total a cubrir. Las barandillas de las terrazas se realizarán con peto ciego de obra con el mismo tratamiento de la fachada, celosía de ladrillo o con cerrajería metálica intercalada de pilastras de obra. Esta cubierta plana no podrá ocupar más del 50% de la línea de fachada, debiendo de resolverse el resto con cubierta inclinada de teja con aleros a la fachada.

Art. 6. En el núcleo de Charches se permite también el empleo de las cubiertas de Launa o pizarra en la totalidad de la superficie a cubrir, empleando en fachadas aleros de teja o de pizarra.

Art. 7. En viviendas se prohíbe el uso teja de hormigón, teja plana, placas de fibrocemento, chapas metálicas, translúcidas y de materiales o aspectos similares, incluso las chapas o placas que simulan cubierta de teja. Sólo se permitirá el empleo de este tipo de materiales en pequeñas reparaciones, en cubiertas que ya dispongan de este material y cuando la reparación de la cubierta no afecte a una superficie superior al 20% de la misma, en caso contrario se deberá reponer la cubierta con el empleo de los materiales permitidos por la presente ordenanza. En edificaciones de uso distinto al de vivienda, como cocheras y almacenes, se permite el uso de cubiertas de chapa de con acabado lacado color rojo.

Art. 8. Queda prohibida la construcción de petos de cubierta a fachada, debiendo rematarse con los correspondientes aleros de teja.

#### CAPÍTULO II: FACHADAS

Art. 9. Las fachadas de los edificios se resolverán con revestimientos continuos tipo enfoscados con acabado tipo mortero monocapa o pintados, o ladrillo toско viejo, (en planta baja se permite aplacado de piedra de pizarra, marmórea o similar). Las medianerías vistas tendrán tratamiento de fachadas.

Art. 10. Con carácter general queda prohibido en viviendas el empleo del ladrillo visto salvo el permitido en el artículo anterior y/o bloques vistos de hormigón en cualquiera de sus variedades, las piezas cerámicas, mármoles, granitos o cualquier piedra pulida o natural.

Art. 11. Se permite el empleo de ladrillo visto macizo viejo de tejar y mármoles, granitos o cualquier piedra pulida o natural en elementos ornamentales de jambas, alfeizares, dinteles y en remates de aleros. En zona de cuevas, los elementos ornamentales se podrán realizar además con piedra caliza del lugar, piedra de pizarra o marmóreas.

Art. 12. En el núcleo de Charches también se permite el empleo en fachadas de muros de piedra del lugar como material predominante.

Art. 13. Los zócalos en fachadas se podrán resolver con el empleo de:

f) Enfoscados de diente de perro pintados al cemento o color gris.

g) Aplacados de piedra pizarra o marmóreas.

h) Fábrica o aplacado de piedra caliza del lugar permitiéndose sobresalir única y exclusivamente 5 cm de la línea de fachada.

i) Mármol tipo Sierra Elvira en color gris abujardado.

j) Ladrillo Viejo toско de tejar.

Art. 17. Se establece un plazo máximo de dos años para la total terminación de las fachadas de los edificios en construcción, a contar a partir de la concesión de la licencia urbanística de ejecución de obras.

#### CAPÍTULO III: VUELOS

Art. 18. Se prohíbe la utilización de vuelos cerrados a excepción de las edificaciones que se construyan con fachada a la travesía de la Carretera de Almería (C/ Carretera de Almería de Exfilliana, Avenida de la Villa de Alcudía).

Art. 19. Para Los edificios retranqueados, la línea de retranqueo deberá tener la misma consideración que la alineación oficial, tanto a los efectos de anchura de calles como a los vuelos de cuerpos cerrados o abiertos.

Art. 20. El saliente máximo de tales elementos, fuera del plano vertical de la alineación, será de 100 cm, y no podrá sobre pasar el ancho del acerado. No existe limitación para la longitud de los voladizos, quedando separados de las fincas contiguas en una longitud, como mínimo, igual al saliente y no menor de 0,60 metros.

Art. 21. No podrán disponerse voladizos a una altura menor de 3,50 m sobre el nivel de la acera. En cualquier caso, respetarán el arbolado existente y las farolas o báculos del alumbrado público.

Art. 22. El cierre y protección frontal de los vuelos se realizará con el empleo de reja metálica, admitiéndose un pequeño peto ciego de 0,50 m de altura máxima y rematada con reja metálica. No se admite el empleo de balaustrés de hormigón.

#### CAPÍTULO IV: CERCAS Y CIERRES DE SOLARES

Art. 23. Todo terreno o solar deberá estar vallado o cerrado. El cercado permanente será de 2 m de altura, ejecutado con material y espesores convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado y su acabado se realizará con los mismos materiales y condiciones establecidas para las fachadas de los inmuebles.

Art. 24. El cerramiento deberá situarse en la alineación y rasante oficial. Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares tendrán la obligación de cercarlos en el plazo de un mes a partir de la terminación de las obras de colocación de los bordillos y pavimentación.

Art. 25. En las zonas de edificios aislados, las cercas que limitan las fincas, cuando sean opacas, solo podrán tener la altura de 1 m sobre el nivel natural del terreno, pero podrán elevarse hasta 3 m las rejas o verjas metálicas, en todo caso, se complementarán con elementos vegetales. La parte opaca de la cerca se realizará con los mismos materiales y condiciones establecidas para las fachadas de los inmuebles.

Art. 26. En la travesía de la carretera de Almería en los Núcleos de Alcudía y Exfiliana, se autorizará como alineación de cercas la existente, si bien se tratará de homogeneizar la alineación y tipología definitiva, siguiendo para ello el siguiente criterio:

d) En las manzanas donde no se hayan producido este tipo de cercados, se situarán a 5 m de la alineación oficial de la fachada, y siempre paralelas al eje de la calle.

e) En las manzanas donde efectivamente se hayan producido, se adoptará como alineación la línea marcada por la cerca más próxima a fachada.

f) Tipológicamente, se dispondrá de un zócalo de 0,50 m de altura ejecutado con obra de fábrica o similar (ciego) su acabado se realizará con los mismos materiales y condiciones establecidas para las fachadas de los inmuebles o con los tratamientos previstos para los zócalos, sobre ello una reja metálica de 1,50 m de alto, pañeando cada 3,00 m. En todo caso, se complementará con elementos vegetales.

Art. 27. Se permite los cerramientos de ladrillo visto viejo de tejar y de bloque visto de hormigón; se prohíbe el uso de bloque de hormigón para revestir sin enfoscar o pintar, y el empleo de balaustres de hormigón.

Art. 28. La distancia de las vallas o cercas a caminos públicos y veredas reales, será de 1,5 metros desde el límite del camino y para las vías pecuarias de 1,5 metros a contar desde el límite del ancho establecido en el inventario de vías pecuarias.

Art. 29. Para los viales, calles o caminos por los que se accede a las cuevas de este municipio, cualquier cerca o valla exterior a la cueva se deberán fijar las alineaciones pertinentes caso por caso con ocasión de la concesión de la licencia de obra.

#### CAPÍTULO V: CASSETAS DE APEROS DE LABRANZA Y NAVES AGRÍCOLAS EN SUELO NO URBANIZABLE.

Art. 30. En las casetas de aperos las condiciones de acabado de cubiertas y fachadas serán las establecidas en los artículos 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de las presentes Ordenanzas.

Art. 31. En las naves agrícolas e industriales se mantendrán como acabados de fachadas las definidas para las casetas de aperos, admitiéndose además las placas prefabricadas de hormigón, y se admite como material de cubrición las placas metálicas onduladas acabadas en lacado de color verde en zona de vega y color terrizo en secano.

Art. 32. Las casetas de aperos y naves agrícolas deberán ser exentas con retranqueos a linderos de 3 m y/o una distancia igual a la altura de la edificación.

#### CAPÍTULO VI: SUMINISTROS Y LÍNEAS.

Art. 33. En suelo urbano queda prohibido la realización el tendidos aéreos de nuevas líneas o cruzamientos de redes eléctricas y de telecomunicaciones así como la colocación de postes sobre la vía pública. Las redes deberán de proyectarse obligatoriamente enterradas o grapeadas a fachadas.

Art. 34. Las líneas y cruzamientos aéreos existentes deberán soterrarse en el menor plazo posible y siempre dependiendo de la disponibilidad económica del Ayuntamiento. Las acometidas eléctricas y de telecomunicaciones a los inmuebles se realizarán soterradas.

Art. 35. El promotor o peticionario de acometidas a los servicios de abastecimiento, saneamiento y los promotores de soterramiento de líneas o tendidos eléctricos y de telecomunicaciones que se lleven a cabo en el suelo urbano y que precisen para su realización de la apertura de zanjas y el levantado de los pavimentos de la calle, estarán obligados a su reposición con las siguientes condiciones:

d) Corte del pavimento con maquina específica de corte con disco de agua, y la posterior reposición del pavimento mediante el relleno de la zanja con arena en tongadas no superiores a 20 cm y compactado, acabándose con hormigón en masa de 15 cm de espesor y sobre este, acabado con el mismo tratamiento que actualmente tiene la calle.

e) En la fachada del inmueble o en la cerca de parcela, siempre situado en un lugar que permita el acceso a los operarios municipales, se instalará un armario en modelo aprobado por el Ayuntamiento para alojar el contador, las llaves de corte y la válvula antirretorno.

f) Para garantizar la reposición de los viales públicos a su estado originario, el promotor deberá depositar en el Ayuntamiento una fianza por importe del 10% del importe de las obras, con un mínimo de 300 euros, que será devuelta cuando sea notificada la terminación de las obras y realizada la comprobación de los Servicios Técnicos Municipales.

#### CAPÍTULO VII: ACOPIO DE MATERIALES Y ESCOMBROS EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y RETIRADA A VERTEDERO.

Art. 36. Queda prohibido acopiar materiales de obra incluida la grava y arenas y/o escombros de obra directamente sobre la vía pública, debiendo de realizarse en contenedores específicos para estos trabajos. Los contenedores se situarán en lugares que no dificulten el tránsito de vehículos o peatones.

Art. 37. Los escombros procedentes de las demoliciones y/o ejecuciones de obras deberá ser depositados en vertedero legalmente autorizado. Con el otorga-

miento de la Licencia, el promotor estará obligado al depósito en el Ayuntamiento de una fianza de 600 euros, que le será devuelta cuando el promotor justifique con los vales o facturas que dichos escombros han sido depositados en vertedero autorizado.

Art. 38. En caso de incumplimiento de los preceptos contenidos en la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá utilizar los medios de ejecución subsidiarios previstos en la vigente legislación sobre procedimiento administrativo, a costa del interesado.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, una vez que haya transcurrido, sin requerimiento alguno, el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Valle del Zalabí, 1 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 3.699

## **AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)**

*Ordenanza reguladora de aplicación agrícola de lodos*

### EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Zalabí, Granada,

Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 06/07/2020 ha aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora de aplicación agrícola de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (E.D.A.R.) y purines de explotaciones ganaderas, con fines agrícolas, publicada en el BOP nº 158, de 20 de agosto de 2008, habiendo estado expuesta al público tanto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 110, de fecha 17/07/2020, así como en el tablón de anuncios de esta Corporación durante el plazo de treinta días a efectos de que por los interesados se pudieran presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, sin que durante el referido plazo haya habido reclamación alguna, se eleva automáticamente a definitivo el referido acuerdo de aprobación inicial procediéndose a publicar íntegramente.

**ORDENANZA REGULADORA DE APLICACIÓN AGRÍCOLA DE LODOS PROCEDENTES DE ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.) Y PURINES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS.**

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La creciente producción de lodos procedentes de la depuración de aguas residuales urbanas, esta planteando serios problemas para su almacenamiento y eliminación. La composición de estos, les convierte en una fuente de materia orgánica y elementos fertilizantes adecuada para su utilización en la actividad agraria. Se hace necesaria la regulación de la forma y dosis de aplicación para asegurar que no se producen efectos noci-

vos sobre el suelo, el agua, la cubierta vegetal y la salud humana de nuestro municipio, ya que una aplicación de manera sistemática y a dosis muy altas, podrían desencadenar un carácter perjudicial de los lodos, al alcanzarse concentraciones superiores, de determinadas sustancias, a un cierto umbral. Normas básicas que regulan la utilización de lodos de depuración así como otras enmiendas orgánicas en el sector agrario son: Directiva 86/278/CEE, relativa a la protección del medio ambiente y en particular de los suelos en la utilización de los lodos con fines agrícolas (Directiva fue transpuesta al Derecho interno español por el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de lodos de depuración en el sector agrario), el Real Decreto 261/1996 de protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y el Código de Buenas Prácticas Agrarias aprobado por la Junta de Andalucía.

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por objeto regular el transporte y aplicación de purines y lodos procedentes de E.D.A.R. como abonos en la actividad agraria en el término municipal del Valle del Zalabí.

Terminología: Se entiende por "Lodos de depuración": Los lodos residuales salidos de todo tipo de estaciones depuradoras de aguas residuales domésticas, urbanas o de aguas residuales de composición similar a las anteriormente citadas, así como los procedentes de fosas sépticas y de otras instalaciones de depuración similares, utilizadas para tratamientos de aguas residuales. "Lodos tratados": son los lodos de depuración tratados por una vía biológica, química o térmica, mediante almacenamiento a largo plazo o por cualquier otro procedimiento apropiado, de manera que se reduzca de manera significativa su poder de fermentación y los inconvenientes sanitarios de su utilización. "Purines": Residuos procedentes de la actividad ganadera intensiva compuestos por las aguas de limpieza de granjas.

#### Artículo 2. Distancias.

Sólo podrá aplicarse en fincas agrícolas distantes al menos 3.000 ml del casco urbano o zonas o polígonos industriales, de los núcleos de población que integran el municipio del Valle del Zalabí (Alcudía de Guadix, Exfiliana y Charches) o de pueblos colindantes.

#### Artículo 3. Prohibiciones.

3.1. Queda totalmente prohibido la aplicación de purines y lodos por la red general de Saneamiento municipal, y a los cauces de ríos o arroyos.

3.2. Solo podrán emplearse el purín y/o lodos tratados como fertilizantes en tierras cultivables, es decir, que estén actualmente en explotación agrícola, quedando prohibido en aquellas que no tengan este carácter, ya sea de titularidad pública o privada.

Los usuarios de los lodos tratados deberán estar en posesión de documentación que acredite lo expuesto en el apartado anterior, quedando obligado a facilitarla a cualquier Administración Pública o Autoridad que se lo exija.

Los suelos sobre los que podrán aplicarse los lodos tratados deberán presentar una concentración de metales pesados inferior a la establecida legalmente.

3.3. Fechas de aplicación agrícola. Del día 15 de noviembre al día 28 de febrero. Quedando prohibido dentro de dichas fechas los días lluviosos.

3.4. Asimismo queda prohibido la aplicación de lodos y purines dentro de los siguientes límites:

Respecto a pozos y manantiales de abastecimiento a la población la distancia se regirá por lo que se establezca por la legislación de aguas.

No se podrá aplicar en aquellos lugares por los que circunstancialmente pueda circular el agua, como cunetas, cauces, colectores, etc.

Artículo 4. Condiciones de transporte.

4.1 Queda prohibida la circulación de vehículos transportadores de residuos ganaderos y lodos tratados por carreteras, caminos y travesías, si no se garantiza la estanqueidad de los mismos, y en todo caso sin llevar la tapa puesta. Asimismo queda prohibido el lavado en casco urbano de cubas u otros vehículos que hayan transportado lodos y/o purines.

4.2 Queda prohibido el estacionamiento de vehículos transportadores de purín y lodos tratados en la vía pública.

4.3 Todo purín y lodo tratado que sea transportado, deberá ser inmediatamente aplicado en la tierra a que está destinado, sin posibilidad de quedar almacenado en ningún sitio, ni siquiera en el vehículo transportador. Se realizará en la misma jornada la aplicación, esparcimiento y enterramiento.

5. Procedimiento.

Todo interesado que vaya a efectuar la aplicación agrícola en terrenos agrícolas habrá de solicitarlo al Ayuntamiento con la antelación mínima de 7 días, indicando polígono y parcela. Con la solicitud habrá que depositar fianza de 40 euros/hectárea o fracción, siendo el importe mínimo de 200 euros. Siendo la finalidad que si el interesado no efectúa el enterramiento del purín o lodos en el mismo día que efectúa el vertido, lo pueda efectuar subsidiariamente la administración municipal, a costa del interesado.

Artículo 6. Infracciones y Sanciones.

El procedimiento sancionador se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de las sanciones que procedan, el infractor deberá reponer la situación alterada al estado originario, e indemnizar por los daños y perjuicios causados.

Artículo 7. Tipos de infracciones.

Las Infracciones a las prescripciones establecidas en la presente ordenanza se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves: la reiteración en la comisión de infracciones graves.

Son faltas graves el vertido a la red de saneamiento municipal y a los cauces de ríos y arroyos, el incumplimiento respecto a las condiciones de aplicación agrícola, la falta de autorización municipal, no enterrar los lodos y/o purines en la misma jornada, fechas, así como reiteración de falta leve.

Se consideran infracciones leves: el resto de infracciones de la presente Ordenanza que no hayan sido objeto de otra calificación conforme a los apartados anteriores.

Artículo 8. Cuantía de las multas.

En infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

En infracciones graves: hasta 2.500 euros.

En infracciones leves: hasta 1.000 euros.

Artículo 9. Personas responsables.

A los efectos de la presente Ordenanza, serán considerados responsables directos de las infracciones, las personas que realicen las aplicaciones agrícolas, los agricultores que exploten las tierras donde se produzcan las aplicaciones y las personas que conduzcan los vehículos con los que se infrinjan las normas.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los vehículos que transporten los purines y/o lodos. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso correspondan; en todo caso el infractor deberá reponer la situación alterada al estado originario, según valoración efectuada por la Administración Local, e indemnizar por los daños y perjuicios causados. Cuando el infractor no cumpliera con la obligación de reposición o restauración establecida en el apartado anterior, la Administración podrá proceder a su ejecución subsidiaria a costas de los responsables.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se acompaña plano con zonificación afectada.

(Ver en pág. siguiente)

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, una vez que haya transcurrido, sin requerimiento alguno, el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Valle del Zalabí, 1 de septiembre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.



ORDENANZA REGULADORA DE APLICACIÓN DE LODOS PROCEDENTES DE EDAR  
Y PURINES DE EXPLOTACIONES GANADERAS, CON FINES AGRICOLAS

MAPA DE LOCALIZACIÓN DE RESTRICCIONES

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI

NÚMERO 3.792

**AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)***Aprobación inicial modificación de créditos nº 6/2020***EDICTO**

D<sup>a</sup> Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: De conformidad con lo previsto en los artículos 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y 20.1 y 38.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de esta entidad se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos nº 6/2020, por suplementos de créditos, a financiar mediante bajas de obligaciones no comprometidas, que ha sido aprobado inicialmente por Acuerdo Plenario de fecha 9/09/2020.

Todos aquellos interesados conforme el artículo 17 del R.D.L. citado podrán presentar reclamaciones conforme a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BOP.

b) Oficina de presentación: Registro General de la entidad.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfacar, 10 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 3.799

**AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)***Aprobación inicial estudio de viabilidad, expte. 1165/2020***EDICTO**

D<sup>a</sup> Fátima Gómez Abad, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29/07/2020, en relación al expediente nº 1165/2020, instruido a instancia de la Sociedad Cooperativa Andaluza San Sebastián, con CIF nº F18036152, por el que presenta estudio de viabilidad para cambio de uso de parcela de residencial a dotacional-equipamental, por lo que se solicita que se trámite la documentación entregada y siga el procedimiento establecido que le afecte, adoptándose acuerdo de aprobación inicial del cambio de uso propuesto, en parcela con uso característico residencial, la implantación de usos del tipo equipamentales y de servicios de carácter terciario y cultural (zonas de exposición y venta, zona de degustación y catas, sala de formación, así como sus correspondientes usos comple-

mentarios de almacenaje, oficinas y aseos), según se define en los artículos 2.3.6 y 5.3.6 de la Normativa Urbanística del PGOU.

De conformidad con los artículos 32.1.2<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 140 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, se aprueba inicialmente y se convoca trámite de información pública por plazo de 20 días.

Alfacar, 4 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 3.793

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)***Modificación puntual de RPT por ejecución de STC judiciales***EDICTO**

D<sup>a</sup> Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER: El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 8 de septiembre de 2020, ha adoptado acuerdo de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo, por ejecución de sentencias judiciales, quedando conformados e identificados los puestos de trabajo, en los términos siguientes:

1.1. En virtud del fallo judicial, correspondiente a la SENTENCIA Nº 325/18, autos nº 496/17, Juzgado de lo Social, nº 2 de Granada, el código nº 510 de la relación de puestos de trabajo, ubicado en el Área de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad, correspondiente al puesto de trabajo, denominado "Auxiliar Ayuda a Domicilio", continuará siendo desempeñado por la trabajadora, "en su condición de indefinido no fijo", hasta que se proceda a su cobertura reglamentaria definitivamente.

1.2. En virtud del fallo judicial, correspondiente a la SENTENCIA Nº 326/18, autos nº 500/17, Juzgado de lo Social nº 2 de Granada, el código nº 511 de la relación de puestos de trabajo, ubicado en el Área de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad, correspondiente al puesto de trabajo denominado "Auxiliar Ayuda a Domicilio", continuará siendo desempeñado por la trabajadora, "en su condición de indefinido no fijo", hasta que se proceda a su cobertura reglamentaria definitivamente.

1.3. En virtud del fallo judicial, correspondiente a la SENTENCIA Nº 436/2018, autos nº 491, 492 y 495/17, Juzgado de lo Social nº 6 de Granada, de Granada, el código nº 512 de la relación de puestos de trabajo, ubicado en el Área de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad, correspondiente al puesto de trabajo denominado "Auxiliar Ayuda a Domicilio", continuará siendo desempeñado por la trabajadora, "en su condición de indefi-

nido no fijo”, hasta que se proceda a su cobertura reglamentaria definitivamente.

1.4. En virtud del fallo judicial, correspondiente a la SENTENCIA Nº 436/2018, autos nº 491, 492 y 495/17, Juzgado de lo Social nº 6 de Granada, el código nº 513 de la relación de puestos de trabajo, ubicado en el Área de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad, correspondiente al puesto de trabajo denominado “Auxiliar Ayuda a Domicilio”, continuará siendo desempeñado por la trabajadora, “en su condición de indefinido no fijo”, hasta que se proceda a su cobertura reglamentaria definitivamente.

1.5. En virtud del fallo judicial, correspondiente a la SENTENCIA Nº 10/19, Juzgado de lo Social nº 7, Granada, el código nº 514 de la relación de puestos de trabajo, ubicado en el Área de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad, correspondiente al puesto de trabajo denominado “Auxiliar Ayuda a Domicilio”, continuará siendo desempeñado por la trabajadora, “en su condición de indefinido no fijo”, hasta que se proceda a su cobertura reglamentaria definitivamente.

1.6. En virtud del fallo judicial, correspondiente a la SENTENCIA Nº 8/19, Juzgado de lo Social nº 7 de Granada, el código nº 515 de la relación de puestos de trabajo, ubicado en el Área de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad, correspondiente al puesto de trabajo denominado “Auxiliar Ayuda a Domicilio”, continuará siendo desempeñado por la trabajadora, “en su condición de indefinido no fijo”, hasta que se proceda a su cobertura reglamentaria definitivamente.

1.7. En virtud del fallo judicial, correspondiente a la SENTENCIA Nº 9/19, Juzgado de lo Social nº 7 de Granada, el código nº 516 de la relación de puestos de trabajo, ubicado en el Área de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad, correspondiente al puesto de trabajo denominado “Auxiliar Ayuda a Domicilio”, continuará siendo desempeñado por la trabajadora, “en su condición de indefinido no fijo”, hasta que se proceda a su cobertura reglamentaria definitivamente.

1.8. En virtud del fallo judicial, correspondiente a la SENTENCIA Nº 49/19, Juzgado de lo Social nº 1 de Granada, el código nº 517 de la relación de puestos de trabajo, ubicado en el Área de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad, correspondiente al puesto de trabajo denominado “Auxiliar Ayuda a Domicilio”, continuará siendo desempeñado por la trabajadora, “en su condición de indefinido no fijo”, hasta que se proceda a su cobertura reglamentaria definitivamente.

1.9. En virtud del fallo judicial, correspondiente a la SENTENCIA Nº 49/19, Juzgado de lo Social nº 1 de Granada, el código nº 518 de la relación de puestos de trabajo, ubicado en el Área de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad, correspondiente al puesto de trabajo denominado “Auxiliar Ayuda a Domicilio”, continuará siendo desempeñado por la trabajadora, “en su condición de indefinido no fijo”, hasta que se proceda a su cobertura reglamentaria definitivamente.

1.10. En virtud del fallo judicial, correspondiente a la SENTENCIA Nº 412/18, Juzgado de lo Social nº 4 de Granada, el código nº 626 de la relación de puestos de trabajo, ubicado en el Área de Servicios a la Ciudadanía

correspondiente al puesto de trabajo denominado “Operario de Instalaciones Deportivas”, continuará siendo desempeñado por el trabajador, “en su condición de indefinido no fijo”, hasta que se proceda a su cobertura reglamentaria definitivamente.

1.11. En virtud del fallo judicial, correspondiente a la SENTENCIA Nº 161/19, autos: 142/2018, Juzgado de lo Social nº 4 de Granada, el código nº 627 de la relación de puestos de trabajo, ubicado en el Área de Servicios a la Ciudadanía, correspondiente al puesto de trabajo, denominado “Operario de Instalaciones Deportivas”, continuará siendo desempeñado por el trabajador, “en su condición de indefinido no fijo”, hasta que se proceda a su cobertura reglamentaria definitivamente.

1.12. En virtud del fallo judicial, correspondiente a la SENTENCIA Nº 270/19, autos nº 164/18, Juzgado de lo Social nº 2 de Granada, el código nº 628 de la relación de puestos de trabajo, ubicado en el Área de Servicios a la Ciudadanía, correspondiente al puesto de trabajo, denominado “Operario de instalaciones deportivas”, continuará siendo desempeñado por el trabajador, “en su condición de indefinido no fijo”, hasta que se proceda a su cobertura reglamentaria definitivamente.

1.13. En virtud del fallo judicial, correspondiente a la SENTENCIA Nº 155/19, Juzgado de lo Social nº 4 de Granada, el código nº 112 de la relación de puestos de trabajo, ubicado en el Área de Secretaría, Contratación y Nuevas Tecnologías, correspondiente al puesto de trabajo, denominado “Subalterno”, continuará siendo desempeñado por la trabajadora, “en su condición de indefinido no fijo”, hasta que se proceda a su cobertura reglamentaria definitivamente.

1.14. En virtud del fallo judicial, correspondiente a la SENTENCIA Nº 3/20, Juzgado de lo Social nº 7 de Granada, el código nº 113 de la relación de puestos de trabajo, ubicado en el Área de Secretaría, Contratación y Nuevas Tecnologías, correspondiente al puesto de trabajo, denominado “Subalterno”, continuará siendo desempeñado por la trabajadora, “en su condición de indefinido no fijo”, hasta que se proceda a su cobertura reglamentaria definitivamente.

1.15. En virtud del fallo judicial, correspondiente a la SENTENCIA Nº 31/19, autos: 151/2018, Juzgado de lo Social número Tres de Granada, el código nº 448 de la relación de puestos de trabajo, ubicado en el Área Urbanismo, Obras y Servicios, correspondiente al puesto de trabajo, denominado “Oficial de Obras”, continuará siendo desempeñado por el trabajador, “en su condición de indefinido no fijo”, hasta que se proceda a su cobertura reglamentaria definitivamente.

1.16. En virtud del fallo judicial, correspondiente a la SENTENCIA Nº 448/19, autos: 151/2018, Juzgado de lo Social número Tres de Granada, el código nº 449 de la relación de puestos de trabajo, ubicado en el Área Urbanismo, Obras y Servicios, correspondiente al puesto de trabajo, denominado “Oficial de Obras”, continuará siendo desempeñado por el trabajador, “en su condición de indefinido no fijo”, hasta que se proceda a su cobertura reglamentaria definitivamente.

1.17. En virtud del fallo judicial, correspondiente a la SENTENCIA Nº 170/19, autos: 511/2018, Juzgado de lo

Social número Tres de Granada, el código nº 603 de la relación de puestos de trabajo, ubicado en el Área de Servicios a la Ciudadanía, correspondiente al puesto de trabajo, denominado "Auxiliar Administrativo" continuará siendo desempeñado por la trabajadora, "en su condición de indefinido no fijo", hasta que se proceda a su cobertura reglamentaria definitivamente.

1.18. En virtud del fallo judicial, correspondiente a SENTENCIA Nº 113/20, autos: 511/2018, Juzgado de lo Social número Tres de Granada, el código nº 603.1 de la relación de puestos de trabajo, ubicado en el Área de Servicios a la ciudadanía, correspondiente al puesto de trabajo, denominado "Auxiliar Administrativo", continuará siendo desempeñado por la trabajadora, "en su condición de indefinido no fijo", hasta que se proceda a su cobertura reglamentaria definitivamente.

1.19. En virtud del fallo judicial, correspondiente a SENTENCIA Nº 314/19, Juzgado de lo Social número 6 de Granada, el código nº 127 de la relación de puestos de trabajo, ubicado en el Área de Secretaría, Contratación y Nuevas Tecnologías, correspondiente al puesto de trabajo, denominado "Monitor de Informática", continuará siendo desempeñado por el trabajador, "en su condición de indefinido no fijo", hasta que se proceda a su cobertura reglamentaria definitivamente.

1.20. En virtud del fallo judicial, correspondiente a la SENTENCIA Nº 43/2019, Juzgado de lo Social número Tres de Granada, el código nº 620 de la relación de puestos de trabajo, ubicado en el Área de Servicios a la Ciudadanía, correspondiente al puesto de trabajo, denominado "Auxiliar de Gestión Administrativa y Deportiva", continuará siendo desempeñado por la trabajadora, "en su condición de indefinido no fijo", con la categoría profesional de AP, hasta que se proceda a su cobertura reglamentaria definitivamente.

1.21. En virtud del fallo judicial, correspondiente a la SENTENCIA Nº 370/2019, Juzgado de lo Social número 2 de Granada, el código nº 651 de la relación de puestos de trabajo, ubicado en el Área de Servicios a la Ciudadanía, correspondiente al puesto de trabajo, denominado "Auxiliar Administrativo", continuará siendo desempeñado por la trabajadora, "en su condición de indefinido no fijo", hasta que se proceda a su cobertura reglamentaria definitivamente.

1.22. En virtud del fallo judicial, correspondiente a la SENTENCIA Nº 120/19, Juzgado de lo Social número 2 de Granada, el código nº 533 de la relación de puestos de trabajo, ubicado en el Área de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad, correspondiente al puesto de trabajo, denominado "Agente de Integración Social", continuará siendo desempeñado por la trabajadora, "en su condición de indefinido no fijo", hasta que se proceda a su cobertura reglamentaria definitivamente.

1.23. En virtud del fallo judicial, correspondiente a la SENTENCIA Nº 145/19, Juzgado de lo Social número Siete de Granada, el código nº 612 de la relación de puestos de trabajo, ubicado en el Área de Servicios a la Ciudadanía, correspondiente al puesto de trabajo, denominado "Auxiliar de Biblioteca", continuará siendo desempeñado por la trabajadora, "en su condición de

indefinido no fijo", hasta que se proceda a su cobertura reglamentaria definitivamente.

1.24. En virtud del fallo judicial, correspondiente a la SENTENCIA Nº 33/20, Juzgado de lo Social número Cinco de Granada, el código nº 111 de la relación de puestos de trabajo, ubicado en el Área de Secretaría, Contratación y Nuevas Tecnologías, correspondiente al puesto de trabajo, denominado "Telefonista", continuará siendo desempeñado por la trabajadora, "en su condición de indefinido no fijo", hasta que se proceda a su cobertura reglamentaria definitivamente.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente."

Las Gabias, 9 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Merinda Sádaba Terribas. ■